

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

EDICTO

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de octubre de 2018, sobre aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación de servicios turísticos y culturales en el Yacimiento Arqueológico de Oreto y Zuqueca, Volcán de Cerro Gordo y Casa Natal Museo del General Espartero y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ORETO Y ZUQUECA, VOLCÁN DE CERRO GORDO Y CASA NATAL MUSEO DEL GENERAL ESPARTERO.

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se determinan los criterios y las cuantías que se aplicarán para la exacción de la tasa por la prestación de servicios turísticos y culturales en los espacios Yacimiento Arqueológico de Oreto y Zuqueca, Volcán y Museo de Cerro Gordo y Casa Natal Museo del General Espartero.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios turísticos, culturales en los espacios Yacimiento Arqueológico de Oreto y Zuqueca, Volcán y Museo de Cerro Gordo y Casa Natal Museo del General Espartero, que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, a instancia o solicitud de terceros, consistentes en la prestación de los servicios establecidos por la entrada y visita a los espacios del yacimiento arqueológico de Oreto y Zuqueca, Volcán de Cerro Gordo y Casa Natal Museo del General Espartero, los reportajes fotográficos o video-gráficos que se efectúen, así como la realización de cualquier actividad cultural que precise de la utilización de cualquiera de las instalaciones o dependencias del recinto.

Artículo 3. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad desde que se inicie la prestación del servicio o el uso de las instalaciones, si bien se exige el depósito previo de su importe total en el momento de la solicitud de prestación del servicio o uso de las citadas instalaciones.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio y el uso de las instalaciones y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Serán responsables de las obligaciones tributarias derivadas de esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Todas las cuotas serán objeto de liquidación por ingreso directo o transferencia bancaria, cuando se trate de grupos.

1.- Tarifas según epígrafes:

1A.- Yacimiento Arqueológico Oreto y Zuqueca.

Epígrafe 1º.- Entrada general, que comprende la visita al conjunto monumental del Yacimiento arqueológico, de forma libre o visita guiada, según disponibilidad horaria.

El importe será de 2,50 euros.

Epígrafe 2º.- Entrada reducida, que comprende varios grupos:

- Infantil (entre 5 y 14 años), debiendo los menores de 10 años estar, en todo momento, acompañados por una persona mayor de edad provista de la entrada correspondiente.

- Carné Joven.

- Grupos de 20 o más personas, debiendo hacer reserva previa.

- Grupos escolares. El responsable del grupo tendrá entrada gratuita.

- Jubilados y pensionistas con acreditación.

- Discapacitados con acreditación de dicha condición.

- Empadronados y/o residentes en cualquiera de los municipios que componen el Parque Cultural "Campo de Calatrava" (Almagro, Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Bolaños, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo) y mediante acreditación con D.N.I.

El precio por entrada individual es de 1,50 euros.

1B.- Volcán y Museo de Cerro Gordo.

Epígrafe 1º.- Entrada general, que comprende la visita al conjunto volcán Cerro Gordo, de forma libre o visita guiada, según disponibilidad horaria.

El importe será de 2,50 euros.

Epígrafe 2º.- Entrada reducida, que comprende varios grupos:

- Infantil (entre 5 y 14 años), debiendo los menores de 10 años estar, en todo momento, acompañados por una persona mayor de edad provista de la entrada correspondiente.

- Carné Joven.

- Grupos de 20 o más personas, debiendo hacer reserva previa.

- Grupos escolares. El responsable del grupo tendrá entrada gratuita.

- Jubilados y pensionistas con acreditación.

- Discapacitados con acreditación de dicha condición.

- Empadronados y/o residentes en cualquiera de los municipios que componen el Parque Cultural "Campo de Calatrava" (Almagro, Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Bolaños, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo) y mediante acreditación con D.N.I.

El precio por entrada individual es de 1,50 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1C.- Casa Natal Museo del General Espartero.

Epígrafe 1º.- Entrada general, que comprende la visita a Casa Natal del General Espartero, de forma libre o visita guiada, según disponibilidad horaria.

El importe será de 1,50 euros.

Epígrafe 2º.- Entrada reducida, que comprende varios grupos:

- Infantil (entre 5 y 14 años), debiendo los menores de 10 años estar, en todo momento, acompañados por una persona mayor de edad provista de la entrada correspondiente.

- Carné Joven.

- Grupos de 20 o más personas, debiendo hacer reserva previa.

- Grupos escolares. El responsable del grupo tendrá entrada gratuita.

- Jubilados y pensionistas con acreditación.

- Discapacitados con acreditación de dicha condición.

- Empadronados y/o residentes en cualquiera de los municipios que componen el Parque Cultural "Campo de Calatrava" (Almagro, Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Bolaños, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo) y mediante acreditación con D.N.I.

El precio por entrada individual es de 1,00 euros.

1D.- Pack completo.

Epígrafe 1º.- Entrada general, que comprende la visita al conjunto monumental (Yacimiento arqueológico de Oreto y Zuqueca, Volcán y Museo de Cerro Gordo y Casa Natal Museo del General Espartero), de forma libre o visita guiada, según disponibilidad horaria.

El importe será de 4,00 euros.

Epígrafe 2º.- Entrada reducida, que comprende varios grupos:

- Infantil (entre 5 y 14 años), debiendo los menores de 10 años estar, en todo momento, acompañados por una persona mayor de edad provista de la entrada correspondiente.

- Carné Joven.

- Grupos de 20 o más personas, debiendo hacer reserva previa.

- Grupos escolares. El responsable del grupo tendrá entrada gratuita.

- Jubilados y pensionistas con acreditación.

- Discapacitados con acreditación de dicha condición.

- Empadronados y/o residentes en cualquiera de los municipios que componen el Parque Cultural "Campo de Calatrava" (Almagro, Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Bolaños, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo) y mediante acreditación con D.N.I.

El precio por entrada individual es de 2,50 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

6.A.- Se establece una bonificación del 100 por ciento del coste de la entrada correspondiente a los siguientes colectivos, que no serán acumulables:

- Personas que acudan al monumento para realizar trabajos de investigación, previa acreditación oficial.

- Medios de comunicación que realicen programas divulgativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Menores de cinco años acompañados por una persona mayor de edad, que deberá estar provista de su entrada.

- Los eventos que contribuyan a publicitar el monumento, conforme convenio suscrito al efecto.

6.B.- Se establecen como días de entrada libre y gratuita los siguientes:

- Día 18 de mayo, Día Internacional de los Museos.

- Noche europea de los Volcanes.

- El día que se celebre la ruta senderista municipal por el Ayuntamiento de Granátula de Calatrava.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Granátula de Calatrava, a 26 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 3616

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>